

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, LA SSA Y LOS 32 GOBIERNOS LOCALES A FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES PARA QUE EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 SE FACILITE LA APLICACIÓN EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA O ASILOS Y EVITAR ASÍ LOS RIESGOS DE ESE GRUPO POBLACIONAL EN LA EMERGENCIA SANITARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA GUADALUPE JANNETH MORENO ARGUELLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Janneth Moreno Arguelles, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Compañeras diputadas y diputados vengo respetuosamente, a reiterar la urgente necesidad de fortalecer los programas enfocados, a un sector de nuestra población de amplia vulnerabilidad en sus condiciones de vida y a quien esta legislatura, ha promovido acertadamente acciones legislativas para proteger como lo es la población adulta mayor.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala claramente en su Capítulo 1 referido a Derechos y Garantías, en su artículo 1, último párrafo:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”¹

De igual forma nuestra Carta Magna establece en el mismo capítulo, en su artículo 4, párrafo cuarto, señala:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud . La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de **garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social .**”²

En el mismo artículo párrafo decimocuarto y decimoquinto:

“El Estado garantizara? la entrega de un apoyo económico a **las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley .** Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgara? a partir de los sesenta y cinco años de edad.”³

Al respecto el marco jurídico que protege de manera específica a este sector de la población, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo cinco, fracción tercera:

“De la salud, la alimentación y la familia:

a. A tener acceso a **los satisfactores necesarios, considerando alimentos** , bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

b. A **tener acceso preferente a los servicios de salud** , de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así? como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores .”⁴

De igual forma en el mismo capítulo, en su artículo 6, primer párrafo, señala:

“El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá? establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará?:

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá? contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así? como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá? la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y

III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará? la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.”⁵

No obstante se ha avanzado en un marco jurídico que garantiza los derechos de la población adulta mayor, así como en el impulso de políticas públicas para que estos derechos se cumplan, aún quedan muchos rezagos que han impedido que el marco jurídico citado se cumpla a cabalidad, por lo que este segmento de población enfrenta una serie de necesidades apremiantes que deben ser atendidas.

De acuerdo con el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) existen 13 millones 809 mil 446 ciudadanos de 61 años en adelante concentran en México, que representa un 10.95 por ciento del total y se estima que este grupo etario aumentará al 14.8 por ciento en 2030 y en 2050 habitarán en nuestro país cerca de 150 millones de personas, de las cuales 32.4 millones que representa el 21.5 por ciento, es decir 1 de cada 5 mexicanos tendrán 60 años o más.⁶

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México el número de personas de 60 años o más es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3 por ciento de la población total, de los cuales 1.7 millones viven solas; no obstante el 87.7 por ciento vive en hogares donde residen una o más familias, prácticamente uno de cada diez vive solo.

Efectivamente, el 69.4 por ciento de las personas adultas mayores que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación. El 27.1 por ciento presenta una discapacidad y el 42.3 por ciento una limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.⁷

Con base a estudios del Instituto Belisario Domínguez y el Instituto Nacional de las Mujeres: En México el 52 por ciento de los adultos mayores con empleo recibe un solo salario mínimo, de este universo el 86.4 por ciento de las personas ocupadas no tiene derecho a servicios de salud por parte de su empleo.⁸

El 26 por ciento de las personas mayores presentan alguna discapacidad para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, mientras que el 36 por ciento señala que tienen limitaciones para caminar, subir y/o bajar escalones y el 42.3 por ciento tiene alguna limitación para realizar alguna actividad considerada básica.

Cerca de 44 por ciento de la población adulta mayor, y la mitad de las personas adultas mayores que viven en situación de pobreza, considera que le resultaría muy difícil o imposible conseguir ayuda para que le cuiden durante un periodo de enfermedad. El 73.5 por ciento de las personas mayores de 60 a 67 años no reciben pensión o jubilación contributiva, sólo los de 68 años y más reciben una pensión no contributiva equivalente a la mitad de un salario mínimo.

El 47 por ciento de los adultos mayores viven de las ayudas económicas que obtienen de familiares. El 43.4 por ciento de las personas mayores, sobre todo mujeres de más de 70 años, ha sido víctima de algún tipo de violencia y abuso; ocho de cada 10 personas perciben que existe discriminación hacia su persona.

Lo anterior, da cuenta que en el país existe una visión fragmentada del envejecimiento, una baja protección a los derechos humanos de las personas mayores y una visión estereotipada y prejuiciada hacia este sector de la población al que no se le garantiza normas, políticas y planes que contribuyan al reconocimiento de la valía, sus capacidades, habilidades y experiencia.⁹

En contraste, de acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Inegi, de los 819 asilos y otras residencias para el cuidado del anciano que existen en México, 696 que representan el 85 por ciento son del sector privado y 123 que representan 15 por ciento del sector público; del total de asilos privados, 64 por ciento se encuentran en 9 estados (Jalisco, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán).¹⁰

Lo anterior representa en una regla de aritmética simple, refleja que por los 819 asilos registrados en la República Mexicana, ya sea público o privado debería atender a 2 mil 400 del 1.7 millones de adultos mayores en situación de soledad, a fin de que se tenga una cobertura de atención al 100 por ciento, lo que reconocemos es materialmente imposible, lo que deriva en una grave crisis de asilos o casas de asistencia y de atención para el grupo de adultos mayores que por sus condiciones particulares viven solos, mayormente para aquellos que padecen necesidades especiales por alguna discapacidad de desarrollo básico por consecuencia de su edad o agravada por alguna otra incapacidad física.

A un año de la llegada del SARS-CoV2 a México, de acuerdo al Instituto de Enfermedades Respiratorias (INER), el país rebasó la cifra de 2 millones de casos confirmados del virus SARS-CoV-2, así como más de 183 mil personas que han muerto por las complicaciones graves de la enfermedad.

De acuerdo a los datos obtenidos y al comportamiento de la enfermedad en otros países, de igual forma en México, los adultos mayores fue el grupo poblacional de mayor vulnerabilidad y riesgo; del total de las personas que han fallecido por motivo del Covid-19, el 63 por ciento tenían 60 años o más. Lo anterior agravado por la presencia de afecciones crónicas preexistentes con presencia en la población mexicana y se acentúan en este grupo de edad.

Con base en la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública, el 73 por ciento de los adultos tienen sobrepeso u obesidad; 34 millones hipertensión arterial y sólo una cuarta parte tiene control del padecimiento. También están 12 millones de personas con diabetes y hay un número indeterminado de afectados que lo desconocen. La falta de diagnóstico y de control de estos males, junto con la alta capacidad de transmisión y agresividad del virus SARS-CoV-2, explica otra parte de las largas cadenas de casos y decesos que se han registrado en el país.¹¹

De acuerdo a investigadores del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, en nuestro país el 16 por ciento de los adultos mayores sufre de abandono y maltrato, de ellos, el 20 por ciento vive en soledad y olvidados,¹² no sólo por el gobierno, también por sus familias lo que refleja la crisis que atraviesa este sector vulnerable de nuestra población, por lo que es prioritario el impulso de políticas públicas que visibilicen y reivindiquen los derechos de los adultos mayores, nuestros abuelos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Salud federal y a las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan los programas de atención y cuidado a uno de los sectores más vulnerables de la población como lo son los adultos mayores, para que en las recientes jornadas de vacunación contra el COVID-19, se facilite la vacunación en los centros de asistencia o asilos a fin de evitar los riesgos inminentes que enfrenta este grupo poblacional en esta emergencia sanitaria

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión reformada en el 2020 por la LVXIV Legislatura del Congreso de la Unión

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión reformada en el 2020 por la LVXIV Legislatura del Congreso de la Unión

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión reformada en el 2020 por la LVXIV Legislatura del Congreso de la Unión

4 Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores, versión reformada en el 2020 por la LVXIV Legislatura del Congreso de la Unión

5 Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores, versión reformada en el 2020 por la LVXIV Legislatura del Congreso de la Unión

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo 2020. <https://www.inegi.org.mx>

7 <https://www.mexicosocial.org/adultos-mayores>

8 <https://mexico.quadratin.com.mx/convencion-para-adultos-mayores-de-la-oea-en-el-olvido-de-mexico/>

9 <https://mexico.quadratin.com.mx/convencion-para-adultos-mayores-de-la-oea-en-el-olvido-de-mexico/>

10 <https://www.gob.mx/profeco/documentos/asilos-una-alternativa-para-el-cuidado-y-atencion-de-los-adultos-mayores?state=published>

11 <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/26/politica/hoy-se-cumple-un-a-no-del-primer-caso-de-covid-19-en-mexico/>

12 <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/adultos-mayores-en-abandono-y-maltrato-unam/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la honorable Cámara de Diputados, a 25 de marzo de 2021.

Diputada Janneth Moreno Argüelles (rúbrica)